

Resolución Directoral Regional

Nº 369 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 11 DIC 2024

VISTO:

Informe Técnico N°009-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH/SABSyL, de fecha 03 de diciembre de 2024; y Memorandum N°345-2024-GRSM/DRASAM, de fecha 04 de diciembre de 2024 autorizando la proyección de la RDR, para el reconocimiento de vacaciones no gozadas y/o trucas a favor de los 02 ex servidores contratados de la DRASAM.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Informe N°045-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH/SAP, de fecha 02 de diciembre de 2024, informa con respecto al inicio y término de la relación laboral de 02 ex servidores que laboraron en las diferentes direcciones y oficinas de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), los cuales no lograron hacer uso físico de sus vacaciones.

Que, el Decreto Legislativo N°1057, artículo 6°, literal f) modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "Vacaciones remuneradas de 30 días naturales".

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones trucas, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes



Resolución Directoral Regional

Nº 369 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 11 DIC 2024

ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.

Que, siendo así, el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión Administrativa, remite mediante Nota Informativa N°674-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH el Informe Técnico N°009-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH/SABSyL, de fecha 03 de diciembre de 2024, en el cual señala que se ha efectuado el cálculo para la compensación por vacaciones no gozadas y/o trucas a favor de los 02 ex servidores comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N°1057, y de acuerdo a la normatividad mencionada en párrafos anteriores es procedente otorgar la compensación por vacaciones trucas por no haber hecho uso físico de sus vacaciones de acuerdo al detalle siguiente:

1.

Nombres y Apellidos : MONCADA TORRES PIERO JOSEPH
D.N.I. : 45648380
Cargo : Responsable de adquisiciones
Modalidad : Contratado
Fecha de Ingreso : 03 de abril del 2023
Fecha de Cese : 31 de julio de 2024
Motivo de Cese : Término de contrato
Tiempo de Servicios : Un (01) año, tres (03) meses y veintiocho (28) días
Vacaciones : 2023 y 2024
Días pendientes : 25.83
Base de Cálculo : S/ 2114.19

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUCAS				
APLICACIÓN:				
CÁLCULO :	S/ 2114.19	/ 30	x 25.83	= S/ 1820.32
TOTAL COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUCAS				= S/ 1820.32
RESUMEN				
Total compensación por vacaciones trucas				= S/ 1820.32
Total cargas sociales 9%				= S/ 190.28
TOTAL PRESUPUESTO POR VACACIONES TRUCAS				= S/ 2010.60

Resolución Directoral Regional

Nº 369 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 11 DIC 2024

2.

Nombres y Apellidos : RIOS NAVAS MANUEL ANTONIO
D.N.I. : 01146554
Cargo : Director de Operaciones - Agraria
Modalidad : Designado
Fecha de Ingreso : 11 de julio del 2023
Fecha de Cese : 18 de noviembre de 2024
Motivo de Cese : Término de contrato
Tiempo de Servicios : Un (01) año, cuatro (04) meses y siete (07) días
Vacaciones : 2023 y 2024
Días pendientes : 36.58
Base de Cálculo : S/ 6114.19

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS

APLICACIÓN:

CÁLCULO : S/ 6114.19 / 30 x 36.58 = S/ 7455.24

TOTAL COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS = S/ 7455.24

RESUMEN

Total compensación por vacaciones no gozadas y truncas = S/ 7455.24

Total cargas sociales 9% = S/ 208.58

TOTAL PRESUPUESTO POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS = S/ 7663.82

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/GR de fecha 21 de noviembre del 2022, Resolución Ejecutiva Regional N°312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio del 2023 donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y

OTORGAR el pago por compensación de vacaciones no gozadas y/o truncas, por única vez por el monto de: NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 55/100 SOLES (S/ 9275.55) a los 02 ex servidores contratados del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín que a continuación se detalla:

Resolución Directoral Regional

Nº 369 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 11 DIC 2024

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	HONORARIOS	VACACIONES PENDIENTES	PAGO TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y/O TRUNCAS	ESSALUD	TOTAL PRESUPUESTADO
1	45648380	MONCADA TORRES PIERO JOSEPH	2114.19	25.83	1820.32	190.28	2010.60
2	01146554	RIOS NAVAS MANUEL ANTONIO	6114.19	36.58	7455.24	208.58	7663.82
TOTAL					9275.55	398.86	9674.41

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago del 9% a EsSalud, por concepto de cargas sociales, aporte del Empleador, de acuerdo a la fecha de pago, cuyo monto es de: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 86/100 SOLES (S/ 398.86)

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Gestión Presupuestal, adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Gestión Administrativa a través del Área de Tesorería el pago a favor de los 02 ex servidores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, así como el descuento al Sistema Privado de Pensiones (AFPs) al que pertenece cada ex servidor, de acuerdo a las tablas de porcentajes y comisiones vigente al momento de la cancelación, previa presentación de las planillas correspondiente del Área de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución será aplicada a la Cadena Presupuestal Vigente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las oficinas y áreas respectivas para registro y archivo en el legajo personal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL